El SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015.

AUTORIZA:

Con ocasión de adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales en la Dirección Territorial Centro con el fin de apoyar la revisión y/o proyección de todas las actuaciones que sean necesarias dentro del proceso de protección al usuario dando cumplimiento a los procedimientos administrativos minimizando los riesgos de represamiento, el cumplimiento de las metas, indicadores y objetivos trazados, bajo las condiciones dispuestas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 de la entidad.

El artículo 24 del Decreto 1369 de 2020.- establece que, corresponde a la Direcciones Territoriales ejercer las siguientes funciones, entre otras: "(...) *3.Resolver los recursos de apelación y queja que interpongan los usuarios sobre los temas relacionados con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994. 4.Ordenar en el acto administrativo que resuelva el recurso de apelación de que tratan los artículos 154 y 159 de la Ley 142 de 1994, la devolución de los dineros que un prestador de servicios públicos retenga sin justa causa a un usuario dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la decisión. 5.Conocer los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por el personero municipal, mediante los cuales decida la constitución de los Comités de Desarrollo y Control Social y las elecciones de sus juntas directivas. 6.Dar trámite a las quejas sobre eventuales violaciones de las disposiciones legales y de los contratos de servicios públicos. (...) 17. Notificar los actos administrativos que emitan las Direcciones Territoriales. (...).*

Es preciso señalar que la entidad actualmente no cuenta con el personal de planta suficiente en la Dirección Territorial Centro para ejecutar los servicios que se requieren contratar.

Si bien del Decreto 1370 de 2020, modernizó la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios aumentándola para el año 2021, no fue suficiente, pues la dirección territorial Centro de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y Gestión en Territorio viene atendiendo, en la medida de su capacidad operacional, por lo tanto, con solo el personal humano, tratándose únicamente de funcionarios, la Dirección territorial no está en capacidad de atender la totalidad de trámites que ingresan, lo que hace necesario contratar los servicios de personal externo que tenga la idoneidad y el conocimiento necesario)

Conforme a lo anterior, se requiere la contratación de un grupo de siete (7)) profesionales en derecho con especialización que permita atender los asuntos que recaen sobre la Dirección Territorial con el siguiente objeto: *El Contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la revisión y/o sustanciación de actuaciones administrativas que le sean asignados, de conformidad con las normas establecidas en la Constitución Política, el CPACA, la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios vigente y las demás concordantes, así como con los procedimientos, posiciones y orientaciones institucionales*)

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario establecer que si bien es cierto la contratación tienen el mismo objeto, las obligaciones especiales desarrolladas por cada uno de los contratistas serán asignadas por parte del Supervisor(a) a cada uno teniendo en cuenta la experticia y las necesidades del servicio en la dependencia, no obstante, estos profesionales tienen como objeto atender y evacuar oportunamente los trámites, dentro de los procedimientos administrativos establecidos en SIGME (*recursos de apelación, recursos de queja y cumplimientos y PQR*) e instrucciones impartidas por la Oficina Jurídica y normatividad vigente, logrando minimizar los riesgos de represamiento a través del seguimiento, control constante y adecuado de trámites, manteniendo la unificación de criterios técnicos y jurídicos en cumplimiento de los objetivos de la Dirección territorial.

Dada en Bogotá D.C., a los 7 días de febrero de 2024.

DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Elaboró: Roselin Ramírez M_ Técnico Administrativo
Revisó: Jaime Gómez Camacho_ Director Territorial Centro
Aprobó: Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez – Director Administrativo
KD.